

Departamento EJECUTIVO DECRETO Nº114/2024.-

GILBERT, 03 de julio de 2024.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la ley N° 10.027 y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente surgió la necesidad en este Municipio de realizar tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general de las distintas dependencias de este Municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida;

Que el artículo 2° inc. B) de la Ordenanza N°068/05 prevé la contratación de servicios temporarios para la realización de tareas de manera transitorias, dejando expresamente establecido que no gozarán de derecho a la estabilidad en el empleo público;

Que por ello resulta necesario dar continuidad a la contratación temporal de una persona que venía realizando estos servicios indispensables para el municipio;

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONTRÁTESE, retroactivamente desde el día 1 (uno) de Julio de 2024 y hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 inclusive, a la Sra. LÓPEZ, CELESTE GABRIELA, C.U.I.L Nº27-33200454-4 con domicilio en calle Cirilo A. Gómez S/N, de la localidad de Gilbert, para el desempeño de tareas consignadas en los considerandos del presente decreto, la que percibirá el equivalente a las horas efectivamente trabajadas, garantizándose un haber

mínimo al equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario de operario calificado establecido para los empleados del Municipio.-

<u>ARTÍCULO 2º.</u> ESTABLÉCESE como condición que las actividades podrán ser desarrolladas de Lunes a Viernes o fines de semana, en distintas dependencias de este Municipio o en distintos lugares de esta localidad, según sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- LA PRESENTE contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público. -

ARTÍCULO 4°. PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto. -

<u>ARTÍCULO 5°.</u> IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente en las Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente. –

ARTICULO 6°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

<u>ARTÍCULO 7°.</u> REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. -

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 03 de julio de 2024.





CONTRATO DE SERVICIOS

En Gilbert, Depto. Gualequaychú, Provincia de Entre Ríos, a 3 (tres) días del mes de julio de 2024, entre por una parte el MUNICIPIO DE GILBERT, representada en este acto por el Sr. Mariano Locoste DNI Nº 14.590.944, Presidente Municipal del Municipio de Gilbert, quien es asistido por la Secretaria Municipal, Sra. María Mercedes Aizaga, DNI Nº 27.609.272, en adelante "EL PRESTATARIO", con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, y por la otra parte la Sra. LÓPEZ, CELESTE GABRIELA C.U.I.L:27-33200454-4. domiciliado realmente en la de ciudad de Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante "LA PRESTADORA DE SERVICIOS". han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las **PRIMERA:** "EL PRESTATARIO" contrata a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y ésta acepta, para prestar servicios en tareas de maestranza entre las cuales se comprenden las de limpieza y lavado en general en las distintas dependencias de este Municipio, quedando a disposición para realizar tareas colaborativas con las distintas áreas cada vez que sea requerida. ------SEGUNDA: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" percibirá por sus servicios el equivalente a las horas trabajadas, garantizándose un haber equivalente a ciento diez (110) horas, calculadas sobre el salario para la categoría de operario calificado establecido para los empleados de la Municipalidad. ------TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, día en el que el vínculo contractual quedará extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno ni notificación a la "PRESTADORA DE SERVICIOS" por "EL PRESTATARIO" de ninguna especie. -----CUARTA: LA PRESTADORA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad a las indicaciones del responsable del Poder Ejecutivo a la que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que imparta, comprometiéndose a mantener recato y reserva, no divulgando información y/o informes, conclusiones o demás datos del Municipio y no involucrando en el ámbito de trabajo la presencia de personas ajenas al Municipio, ya sean extrañas o de su círculo familiar. ------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, recibiendo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" un ejemplar. -